



SELLO CUARTO, DIEZ BARQUEDYS, UNO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y DOS

En el Mag. de Veintey seis de diem.
de mil y seis y treinta y dos de dexa con
tugada en esta junta. y corida a tenor de
sus = y su mrd. de los Alcaide Eubo por
introducido de los deudos sin perjuicio de la
apelacion y prestaciones fe ha por los
Gover. que son sin perjuicio de deudos de
sagrada Religion de S. Juan tiene para
no pagarla y sin que sea visto y ni venir con
tratos y tales privilegios cada Religion tiene
dados por los ss. Reyes Carolicos de cuyo derecho
procta iram y dar cuenta a su maj. para mas
bien y informado pro bealogue fuere de su real
servicio = glo firmaron =

Yo Pedro de
San Pedro
Don Pedro de
Tenca Alledo

Yo
Francisco

